

Decreto N° 6027, que deroga jubilaciones del Estado concedidas a la señora Concepción A. Benitez de Valera y al Lic. Félix A. Valera y Pol. G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6027

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185 del 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se deroga el apartado a) del artículo 1° del Decreto N° 8710, del 4 de diciembre de 1952, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación a la señora Concepción A. Benitez de Valera.

Art. 2.—Se deroga el apartado c) del artículo 1° del Decreto N° 754, del 6 de abril de 1955, restablecido por el Decreto N° 5795, del 27 de mayo de 1960, por medio del cual se concedió el beneficio de la Jubilación al Licenciado Félix A. Valera y Pol.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6028, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Víctor Kalaf Kavar.

G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6028

VISTA la Ley del Notariado, N° 770 del 8 de Noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo al Dr. Víctor Kalaf Kavar, el *exequátur* para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de San Francisco de Macorís, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6029, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a asignar una pensión al señor Ramón María Batista.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6029

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-Oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 18 de agosto del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a asignar al señor Ramón María Batista, empleado de ese organismo, una pensión de RD\$6.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del citado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER